

1	Asunto:	Verificación y cumplimiento	X	Evaluación de información	Evaluación de recurso	Evaluación descargos
		Valoración Sanción		Seguimiento Licencia Ambiental	Control y seguimiento	Otro, Cuál?
2	Radicado y Fecha:	Informe técnico 112-0711 del 20 de abril de 2015				
3	Municipio y código	Rionegro / 5615	4.	Vereda y Código:	Santa Teresa / 050161505160	
5.	Paraje o Sector:	NA	6.	Área Operativa:	COPHA	COVIMI
					CODUM	QUEJA X
7.	Proyecto, Obra o Actividad:	NA				
8.	Nombre del Predio:	NA	9.	Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI):	NA	
10.	Localización exacta donde se presenta el asunto:					
	Via Rionegro --La Ceja, vereda Santa Teresa, se ingresa a mano derecha hasta llegar a un puente, allí hay una "Y", tomar a mano izquierda y ahí se encuentran las viviendas que están generando la afectación.					
11.	Coordenadas del Predio tomadas con GPS:		X: 854.519	Y: 1.162.003	Z: 2124	
			Plancha: N.A	Escala:	N.A	
12.	Nombre de la subcuenca o microcuenca y código:		Subc. La Pereira/ 23080103005.			
13.	Nombre del presunto infractor: Olga Henao (1) , Amanda Margarita Henao (2) , Teresa Henao García (3)					
14.	C.C o NIT del presunto infractor:	CC: 39181200 (1), CC: 39181162 (2) CC: 21839329 (3)	15.	Dirección y teléfono del presunto infractor:	Dirección: Cra 10B # 17 A 89 segundo piso --barrio los sauces- La Ceja. (1) Tel: 5619274 – 5684708 (1) Dirección: Vereda Santa Teresa – Rionegro (2) Tel: 5630934 (2) Dirección: Vereda Santa Teresa – Rionegro (3) Cel: 3206642660 (3)	
16.	Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización:		Héctor Sánchez de la Cruz/Director operativo y de medio ambiente Municipio de Rionegro.			
17.	C.C o NIT del interesado:	Nit: 890.907.317	18.	Dirección y teléfono del interesado:	Cll 49 # 50-05	
19.	Expediente No:	056150321389	20.	Relacionado con otros Expediente:	N.A	
21.	Fecha de la visita o elaboración de informe:		24 de junio de 2015 (visita)			
22.	Personas que participan en la visita:					
	Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	En Calidad de		
	Maritza Sánchez Arias	1035913706	5461616	Técnica Cornare		
23.	OBJETO:					
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe técnico con radicado 112-0711 del 20 de abril de 2015 					
24.	ANTECEDENTES:					
	<ul style="list-style-type: none"> Queja ambiental, SCQ-131-0254-2015 de 7 de abril de 2015, donde por medio de oficio allegado a la corporación el interesado manifiesta que en la vereda Santa Teresa se realizó una visita al predio de la señora Olga Henao García; con el fin de atender queja ambiental por vertimientos de aguas residuales a 					

campo abierto, las cuales están afectando los predios vecinos y a los recursos naturales adyacentes, en dicha visita se realizó requerimientos los cuales no han cumplido, por la misma razón se emite para una visita de la autoridad ambiental.

- Informe técnico con radicado 112-0711 del 20 de abril de 2015, mediante el cual, se recomendó lo siguiente:
 - A las señoras Olga Henao, Amanda Margarita Henao y Teresa Henao García, deberán dar solución a la problemática de saneamiento básico que se viene presentando en la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro, de tal manera que se suspendan los vertimientos directo al suelo o a fuentes de agua.
 - Por parte de Cornare, remitir al municipio de Rionegro para lo de su conocimiento y competencia y se propone visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las actividades recomendadas.

25. OBSERVACIONES:

El día 24 de junio de 2015, se realizó visita de control y seguimiento al lugar antes mencionado y se encontró lo siguiente:

- No se pudo establecer comunicación con las señoras Olga Henao, Amanda Margarita Henao y Teresa Henao García.
- Vecinos de las mencionadas señoras, manifiestan que no se ha construido ningún sistema de tratamiento para sus aguas residuales ya que no cuentan con los recursos necesarios para la construcción de este.
- La señora Olga Henao, se encuentra delicada de salud en el municipio de la Ceja, por lo cual no ha podido realizar trámites en el municipio de Rionegro para gestionar apoyo en la construcción del sistema.
- Los vertimientos que provienen de las viviendas de las señoras Olga Henao, Amanda Margarita Henao y Teresa Henao García, son descargadas al suelo, infiltrándose en este hasta llegar a una fuente hídrica que discurre varios metros más debajo de su predio, por lo que se concluye que la afectación a dicha fuente es baja o nula, puesto que el agua residual ya ha tenido un proceso de depuración en el suelo.



Imagen 1. Vertimientos de aguas residuales al suelo.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Las señoras Olga Henao, Amanda Margarita Henao y Teresa Henao García, deberán dar solución a la problemática de saneamiento básico que se viene presentando en la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro, de tal manera que se suspendan los vertimientos directo al suelo o a fuentes de agua.	24/06/2015	X			Las mencionadas señoras no cuentan con los recursos necesarios para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales. En la visita técnica se puede evidenciar que los vertimientos de aguas residuales se hacen al suelo, infiltrándose en este y finalmente llega en baja cantidad a una fuente hídrica que discurre por linderos de su predio, donde antes ya ha tenido un proceso natural de depuración.

26. CONCLUSIONES:

- En la visita técnica se puede evidenciar que los vertimientos de aguas residuales se hacen al suelo, infiltrándose en este y finalmente llega en baja cantidad a una fuente hídrica que discurre por linderos de su predio, donde antes ya ha tenido un proceso natural de depuración.
- Las señoras Olga Henao, Amanda Margarita Henao y Teresa Henao García no cuentan con los recursos necesarios para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo por no tener un alto grado de impacto sobre la fuente hídrica, se recomienda cerrar el expediente.

27. RECOMENDACIONES:

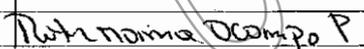
Remitir al área jurídica para lo de su conocimiento y competencia.

28. ACTUACIÓN SIGUIENTE: **ABOGADO CLIENTE**

a. El funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	Día	Mes	Año
b. El señor (a):	debe presentarse en las Oficinas	Hora	Día Mes Año
en CORNARE ubicadas en	a dar versión por la presunta		
Afectación a los Recursos Naturales, en la siguiente fecha y hora:			
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE. (Si no requiere actuación, se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)	SI	NO	
	X		

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACIÓN SIGUIENTE: **ABOGADO CLIENTE**

30. FIRMAS:

Elaboró (Técnico de CORNARE)	Revisó: (Coordinador de Grupo de Área)	Aprobó: (Jefe inmediato funcionario de Dependencia o Coordinador del Grupo)
Nombre: MARITZA SANCHEZ ARIAS	Nombre:	Nombre: RUTH MARINA OCAMPO P.
Firma: 	Firma:	Firma: 
Fecha: 30-06-2015	Fecha:	Fecha: 30/06/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente